



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00658-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir y adecuar el acápite de hechos, puntualmente el numeral quinto, ya que allí se anuncia un valor en letras y otro en números que no concuerda con la realidad plasmada en el título valor al cual hace referencia.
- (II) Corregir el acápite de pretensiones, exactamente la anunciada en el numeral primero, ya que el valor anunciado tanto en letras como en números, no es el que se encuentra pactado dentro de la literalidad del título valor No. 1-4769, la cifra pretendía es mayor a lo acordado entre partes.
- (III) Allegar nuevamente los títulos valores (pagarés) objeto de cobro, los cuales deben venir escaneados en archivo PDF por ambas caras, que permita su total lectura, deben ser claros, legibles, ya que los adjuntados con la demanda son fotocopias.
- (IV) Allegar documento idóneo, en donde se pueda extraer que las personas que se encuentran firmando como responsables de la empresa **ASSALUD IPS**, en los documentos denominados "*autorización de descuento por nómina a favor de FONDESARROLLO*", actúan en las calidades allí descritas, lo anterior en virtud que aquellos hacen parte de la relación, según lo referido en los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//**

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 185 del 30 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc19036027abe34670736c94f693f90747500f1bf12f402a5a507e0204a361f**

Documento generado en 27/10/2023 07:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>